



Boletín Oficial

2025- «Año de la protección integral para las niñas, niños y adolescentes y la lucha contra el abuso, la violencia en todas sus formas, los ciberdelitos, la accesibilidad digital para personas con discapacidad, y la contribución de las cooperativas a los objetivos de desarrollo sostenibles, así como la concientización y la promoción de la funga Misionera»

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POSADAS

AÑO XLI

Nº 2271

POSADAS-MISIONES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE: **Ing. STELATTO LEONARDO ALBERTO**
SECRETARIO DE GOBIERNO: **Dr. AMABLE JOSE ANTONIO**
SECRETARIO DE HACIENDA: **C.P.N. GUASTAVINO SEBASTIÁN ALEJANDRO**
SECRETARIA DE SALUD Y CALIDAD DE VIDA: **Dr. ORIHUELA MATIAS ARIEL**
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y TERRITORIAL: **Ing. MAZUR CARLOS M.**
SECRETARIO DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO: **Lic. CARMONA JUAN DIEGO**
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS: **Ing. BERGER EUGENIO ALBERTO**
SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS: **Ing. NIELSEN NESTOR CARLOS**
SECRETARIO DE CULTURA Y EDUCACION: **Mgtr. DACHARY MARIELA ROMINA**
SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA: **Ing. JARDIN LUCAS MARTÍN**
SECRETARIO DE DEPORTES Y DESARROLLO HUMANO: **Dra. FLORES GABRIELA ANDREA**
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN: **Téc. ASUNCION MARIA YOLANDA**
COORDINACION DE TIERRA Y HABITAT: **Sra. HAYSLER MARLENE**

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE: Dr. JAIR DIB
VICEPRESIDENTE 1º: Lic. MALENA MAZAL
VICEPRESIDENTE 2º: Vet. PABLO ARGANARAZ

CONCEJALES:

Prof. TRAUD LAURA
Ing. CARDOZO HECTOR
Dña. SCROMEDA LUCIANA
Ing. ROMERO DARDO
Ing. ALMIRON SAMIRA
Dr. MARTINEZ HORACIO
Prof. SALOM JUDITH
Dr. KOCH SANTIAGO
Dra. GOMEZ DE OLIVEIRA VALERIA
Dr. VELAZQUEZ PABLO
Lic. JIMENEZ MARIA EVA

DEFENSOR DEL PUEBLO: Dra. FIORE CACERES VALERIA
SECRETARIO DEL H.C.D.: Téc. TURKIENICZ GUSTAVO HERNAN

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS: Dr. NESTOR MARTIN ZAPPONE
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS: Dra. CORIA MARIA BELEN

Las publicaciones de este Boletín deben ser tenidas en cuenta por auténticas y no necesitan ratificación. -

BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS

NÚMERO: 2271.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 19 de Agosto del 2025.-

AÑO: XLI

INDICE DE CONTENIDO

ORDENANZA III- N° 276: «SE Crea el Programa Murales Artísticos de Vanguardia en el ámbito del Municipio de la Ciudad de Posadas ».-»-
-----Pág. 3 a 7

DECRETO N° 512/2025: «**PROMÚLGASE y TÉNGASE** por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, bajo la nomenclatura III N° 276».-»-----
-----Pág. 7

DERETO del H.C.D. N° 352/2025: «**REASUME, a partir del día 12 de Agosto del 2025,** sus funciones como Secretario del H.C.D. ».-»-----
-----Pág. 8

DERETO del H.D.C. N° 354/2025: «**DEJAR a CARGO** de la Secretaría del H.C.D.».-
»-----Pág. 9

DERETO del H.C.D. N° 356/2025: «**DECLARAR** Comisión de Servicio Oficial .».-
»-----Pág. 10 y 11

DERETO del H.C.D. N° 358/2025: «**REASUME, a partir del día 18 de Agosto del 2025,** sus funciones como Secretario del H.C.D. ».-»-----
-----Pág. 12

TRIBUNAL DE APELACIONES CONTRAVENCIONAL Y FISCAL: «**ACORDADA EXTRAORDINARIA NÚMERO SEIS / DOS MIL VEINTICINCO**».-»-----
-----Pág. 13 y 14

ORDENANZA III N° 276

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

MURALES ARTÍSTICOS DE VANGUARDIA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

CREACIÓN

ARTÍCULO 1.- Se crea el Programa Murales Artísticos de Vanguardia en el ámbito del Municipio de la ciudad de Posadas, con el objetivo de promover el arte en sus diversas expresiones y valorizar tanto los inmuebles de propiedad privada como los espacios de dominio público.-

ARTÍCULO 2.- Son objetivos del presente Programa:

- a) promover la participación de artistas locales en intervenciones urbanas;
- b) fomentar el sentido de pertenencia, apropiación y cuidado del espacio público;
- c) incentivar la expresión artística como herramienta de inclusión social y educación cultural;
- d) revalorizar fachadas y muros deteriorados con propuestas artísticas de interés comunitario.-

ARTÍCULO 3.- El presente Programa se aplica en:

- a) muros, medianeras y fachadas de bienes inmuebles de propiedad privada que tenga vista o exposición directa a la vía pública, con consentimiento expreso de sus propietarios;
- b) espacios de dominio público Municipal, previa evaluación de factibilidad técnica y artística.-

ARTÍCULO 4.- Se establece como Autoridad de Aplicación a la Secretaría de Movilidad Urbana, o la Secretaría con las mismas funciones que en un futuro la reemplace, quien ejercerá las funciones de planificación, ejecución, coordinación y supervisión de las intervenciones artísticas.-

...//2

CAPÍTULO II
TERMINOLOGÍA

ARTÍCULO 5.- A los fines de la presente Ordenanza se entiende por:

- a) **Artista:** Persona que se dedica a alguna de las bellas artes como pintura, escultura, música, danza, teatro o literatura, que crea, interpreta o ejecuta obras con una intención estética, expresiva o comunicativa;
- b) **Muralismo:** Corriente artística que consiste en la creación de murales, es decir, pinturas realizadas directamente sobre muros o paredes;
- c) **Propiedad Privada:** Lo que pertenece a personas o entidades privadas;
- d) **Dominio Público:** Lo que es administrado o pertenece al Municipio y está destinado al uso común.-

TÍTULO II
DISPOSICIONES PARTICULARES

CAPÍTULO I
REGISTRO DE MURALES

ARTÍCULO 6.- Se crea el Registro Georreferenciado de Murales en la vía pública de la ciudad de Posadas en la Página Web: <https://www.ide.posadas.gob.ar/>.-

ARTÍCULO 7.- Se establece que deben incluirse en el Registro Georreferenciado de Murales, las obras artísticas existentes y las que se realicen a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 8.- El Registro debe contener los siguientes datos, los cuales serán utilizados como información turística de la Ciudad:

Cada Mural inscripto debe contar, como mínimo, con los siguientes datos:

- a) ubicación georreferenciada;
- b) denominación de la obra;
- c) nombre completo del autor/a de la obra;
- d) fotografía;
- e) fecha de realización;
- f) técnica utilizada.-

...///3

ARTÍCULO 9.- La intervención sobre muros de propiedad privada realizada por el Municipio o por un Artista, debe contar con la conformidad del propietario, sin generar, bajo ningún concepto, obligación del pago de un canon, ni la restitución a su estado original del espacio utilizado, exceptuando aquellos casos en los que no se ha cumplimentado con lo estipulado con el particular.-

ARTÍCULO 10.- El o la Artista debe ejecutar la obra (mural) conforme a la propuesta previamente aprobada. En caso contrario, es responsable de restituir el espacio a su estado original o conforme determine la Autoridad de Aplicación.-

ARTÍCULO 11.- El mantenimiento de las intervenciones realizadas en espacios de dominio públicos estarán a cargo del Municipio, en el caso de intervenciones en propiedades privadas, el propietario se compromete a conservar la obra por un plazo mínimo de 2 años, salvo causas de fuerza mayor o acuerdo con la Autoridad de Aplicación.-

ARTÍCULO 12.- Las obras tienen un carácter temporal, con una duración máxima estimada de hasta 5 años. Vencido ese plazo, la Autoridad de Aplicación podrá:

- a) renovar la obra;
- b) convocar a una nueva intervención en el mismo espacio;
- c) restaurar la obra original si así lo requiere su valor artístico o simbólico.-

CAPITULO II DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

ARTÍCULO 13.- Se establece que si la ejecución de la propuesta se realiza en altura se deberá contar con las medidas de seguridad que permitan resguardar la integridad física de las personas que están realizando la intervención artística.-

ARTÍCULO 14.- Es obligatorio el uso de los siguientes elementos de protección personal, según el tipo de obra y altura:

- a) casco de seguridad;
- b) arnés de sujeción;
- c) chaleco reflectante;
- d) andamio.-

...///4

Y todo otro elemento que la Autoridad de Aplicación considere pertinente a los fines de dar cumplimiento a este Capítulo.-

ARTÍCULO 15.- Durante la realización de las obras, el área debe estar debidamente señalizada y, de ser necesario, delimitada para restringir el paso de peatones y vehículos, garantizando la seguridad de terceros.-

ARTÍCULO 16.- La ejecución de los murales no puede tener una duración que exceda los 12 meses con el objeto de no generar obstrucciones y peligros en la vía pública.-

CAPITULO III DE LAS PROHIBICIONES

ARTÍCULO 17.- Queda prohibida la realización de cualquier tipo de intervención artística en muros, medianeras o fachadas de bienes inmuebles de propiedad privada o de dominio público que lindan o tengan vista a la vía pública, sin la autorización previa y expresa de la Autoridad de Aplicación.-

ARTÍCULO 18.- En caso de detectarse una intervención artística realizada sin la debida autorización previa, la Autoridad de Aplicación labrará el acta de infracción correspondiente, identificando a la persona o personas responsables.-

ARTÍCULO 19.- La infracción será sancionada con una multa que podrá oscilar entre 60 (sesenta) y 2000 (dos mil) Unidades Fijas (UF), conforme determine la reglamentación. Asimismo, se impondrá a las personas infractoras la obligación de restituir el muro o superficie intervenida a su estado original, asumiendo los costos que ello implique.-

ARTÍCULO 20.- Queda expresamente prohibida la presentación de propuestas artísticas que promuevan o representen contenidos de carácter racista, discriminatorio, que inciten a la violencia, hagan apología de hechos ilícitos, contengan mensajes partidarios o proselitistas, o cualquier otro que pueda generar rechazo o conflicto social. La Autoridad de Aplicación podrá rechazar o cancelar aquellas propuestas que, a su criterio fundado, infrinjan lo establecido en el presente Artículo.-

TÍTULO III
DISPOSICIONES FINALES

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 21.- Los gastos que demanden la ejecución del Programa Murales Artísticos de Vanguardia pueden provenir de:

- a) fondos municipales asignados por la partida presupuestaria del ejercicio fiscal;
- b) aportes de empresas privadas mediante convenios de responsabilidad social;
- c) subvenciones de organismos provinciales, nacionales e internacionales;
- d) donaciones o patrocinios, debidamente autorizados y registrados.-

ARTÍCULO 22.- A partir de la publicación en el Boletín Oficial Municipal se invita a acercarse a la Municipalidad de Posadas a fin de notificar y registrar los murales realizados con anterioridad a la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 23.- Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal, a reglamentar los aspectos no previstos en la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 24.- Se abrogan la Ordenanza III - N° 141 (Antes Ordenanza N° 3272/13) y la Ordenanza III - N° 145 (Antes Ordenanza N° 3342/13).-

ARTÍCULO 25.- Se comunique al Departamento Ejecutivo Municipal, se publique y archive.-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su
Sesión Ordinaria N° 12 del día 5 de junio de 2025.-




Abog. Jair Dib
Presidente

Firmado digitalmente por:
TURKIENICZ Gustavo Hernan

DECRETO N° 512 de fecha 02 de Julio del 2025: «PROMÚLGASE y TÉNGASE por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, bajo la nomenclatura III N° 276»

ARTÍCULO 1°.-PROMÚLGASE y TÉNGASE por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 05/06/2025, bajo la nomenclatura III N°276, según texto de la misma que forma parte integrante del presente Decreto. -

ARTÍCULO 2°.- PUBLÍQUESE el presente instrumento en el Boletín Oficial Digital de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, en cumplimiento a lo establecido por la Carta Orgánica y la Ordenanza I - N°88.-

ARTÍCULO 3°. REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno, de Movilidad Urbana, de Hacienda y de Planificación Estratégica y Territorial, y la Señora Secretaria de Cultura y Educación -. -

ARTÍCULO 4°.-PROTOCOLÍCESE. Regístrese. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido.

ARCHÍVESE.

Fdo: Ing. Stelatto.- Ing. Jardín.- C.P. Guastavino.- Dr. Amable.- Ing. Mazur.-
Mgter. Dachary

POSADAS, 12 de agosto de 2025.-

DECRETO N°: 352

VISTO:

La ausencia del Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas Turkienicz Gustavo Hernán, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el Decreto del Honorable Concejo Deliberante N° 318/2025 se dejó a cargo de la Secretaría del Cuerpo, al Prosecretario Legislativo del H.C.D. Abg. Quirós Cesar Ezequiel, a partir de las 00:00 hs del día 28 de julio de 2025;

QUE, a partir de las 10:00 hs del día 12 de agosto de 2025, cesaron las causales que determinaron la ausencia del Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante Turkienicz Gustavo Hernán;

QUE, es facultad atributiva de la Presidencia de este Honorable Cuerpo Deliberativo tomar las medidas conducentes del caso y no habiendo objeciones legales que formular al respecto, es necesario dictar el presente instrumento;

POR ELLO:

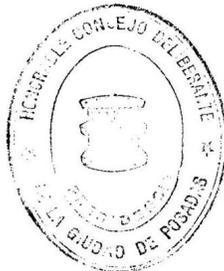
**EL SEÑOR PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE POSADAS**

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Reasume, a partir de las 10:00 hs del día 12 de agosto de 2025, sus funciones como Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas, el Sr. Turkienicz Gustavo Hernán, en un todo de acuerdo con el Visto y los Considerando del presente instrumento legal.-

ARTÍCULO 2.- Registrar, comunicar al Sr. Prosecretario Legislativo Abg. Quirós Cesar Ezequiel, a los señores Concejales, Prosecretaría Administrativa, Dirección General de Gestión Financiera y Administrativa, a la Dirección de Liquidaciones de Sueldos y a la Dirección de Personal. CUMPLIDO, ARCHIVAR.-

GUSTAVO HERMAN TURKIENICZ
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas



Abg. JAIR DIB
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

DECRETO N°: **354**

VISTO:

La ausencia del Secretario del Honorable Concejo Deliberante Sr. Turkienicz Gustavo Hernán, a partir de las 18:00 horas del día 13 de agosto de 2025, y,

CONSIDERANDO:

QUE, en virtud de la ausencia del Secretario del Honorable Concejo Deliberante, es imperativo dejar a cargo al Prosecretario Legislativo del Cuerpo, en conformidad con lo estipulado al Artículo 36, Inc 2° del Reglamento Interno, que establece el procedimiento a seguir ante la falta temporal de dicho funcionario;

QUE, debido a la ausencia notificada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas, Sr. Turkienicz Gustavo Hernán, Legajo N° 7190, D.N.I. N° 26.348.948, se hace necesario adoptar medidas que aseguren la continuidad operativa de la Secretaría, para lo cual, y en estricta adherencia a las normativas aplicables, se considera adecuado dejar a cargo de la Secretaría al Prosecretario Legislativo Abg. Quirós Cesar Ezequiel;

QUE, es facultad atributiva de la Presidencia de este Honorable Cuerpo Deliberativo tomar las medidas conducentes del caso y no habiendo objeciones legales que formular al respecto es necesario dictar el presente instrumento.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE POSADAS**

DECRETA:

ARTICULO 1.- Dejar a cargo de la Secretaría del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Posadas, al Prosecretario Legislativo Abg. Quirós Cesar Ezequiel, Legajo N° 7198, D.N.I. 34.149.240, a partir de las 18:00 horas del día 13 de agosto de 2025, hasta tanto dure la ausencia del Sr. Secretario Turkienicz Gustavo Hernán.-

ARTÍCULO 2.- Registrar, comunicar a las Prosecretarías Legislativa y Administrativa del Honorable Concejo Deliberante, al Departamento Ejecutivo Municipal, a los señores Concejales, Dirección General de Gestión Financiera y Administrativa, a la Dirección de Liquidaciones de Sueldos y a la Dirección de Personal. CUMPLIDO, ARCHIVAR.-

Firmado digitalmente por:
TURKIENICZ Gustavo Hernan




Abog. Jair Dib
Presidente

DECRETO N°: **356**

VISTO:

La invitación cursada por la Junta Municipal de la Ciudad de Encarnación, República del Paraguay, mediante Nota N.º 236/2025 de fecha 17 de julio de 2025, dirigida al Presidente del Honorable Concejo Deliberante de Posadas, y;

CONSIDERANDO:

QUE, resulta de interés institucional y regional la participación de los miembros de este Honorable Concejo Deliberante en el citado encuentro, en el que se abordarán temas vinculados al desarrollo económico, turístico, migratorio y cultural de ambas ciudades fronterizas;

QUE, si bien la invitación formal fijaba como fecha inicial el día 28 de julio de 2025, la Junta Municipal de Encarnación dispuso con posterioridad la reprogramación del encuentro para el día 18 de agosto de 2025, manteniendo la misma sede y objeto institucional;

QUE, corresponde dejar constancia de la Comisión de Servicios Oficial – Visita Institucional que realizarán los señores Concejales junto al señor Presidente, a fin de resguardar la transparencia administrativa y la adecuada registración institucional.

QUE, en uso de las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal y el Reglamento Interno de este Honorable Concejo Deliberante;

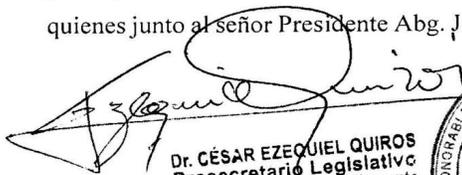
QUE, es facultad atributiva de la Presidencia de este Honorable Cuerpo Deliberativo tomar las medidas conducentes del caso y no habiendo objeciones legales que formular al respecto es necesario dictar el presente instrumento;

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE POSADAS**

DECRETA:

ARTICULO 1.- Declarar Comisión de Servicios Oficial – Visita Institucional, la participación de los siguientes señores Concejales integrantes de este Honorable Cuerpo, quienes junto al señor Presidente Abg. Jair Dib, asistirán al encuentro convocado por la Junta


Dr. CÉSAR EZEQUIEL QUIROS
Prosecretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas
A/C SECRETARÍA



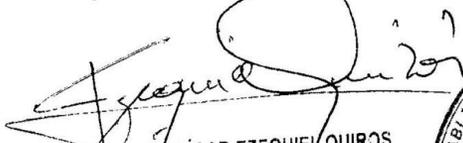

Abg. JAIR DIB
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

Municipal de Encarnación - República del Paraguay, a celebrarse el día 18 de agosto de 2025,
en la sede de dicha Institución:

- Concejal Carlos Horacio Martínez;
- Concejal Samira Almirón;
- Concejal Valeria Gómez De Oliveira;
- Concejal Pablo Martín Velázquez;
- Concejal Pablo Argañaráz;
- Concejal Santiago Koch;
- Concejal Malena Mazal;
- Concejal María Eva Jiménez;
- Concejal Luciana Scromeda;
- Concejal Laura Traid;

ARTICULO 2.- Dejar expresamente establecido que la Sra. Concejal Judith Salom y el Sr. Concejal Héctor Cardozo, no participarán de la presente Comisión de Servicios Oficial – Visita Institucional.

ARTÍCULO 3.- Registrar, comunicar a las Prosecretarías Legislativa y Administrativa del Honorable Concejo Deliberante, al Departamento Ejecutivo Municipal, a los señores Concejales, Dirección General de Gestión Financiera y Administrativa, a la Dirección de Liquidaciones de Sueldos y a la Dirección de Personal. CUMPLIDO, ARCHIVAR.-


Dr. CÉSAR EZEQUIEL QUIROS
Prosecretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas
A/C SECRETARÍA




Abg. JAIR DIB
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

POSADAS, 18 de agosto de 2025.-

DECRETO N°: **358**

VISTO:

La ausencia del Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas Turkienicz Gustavo Hernán, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el Decreto del Honorable Concejo Deliberante N° 354/2025 se dejó a cargo de la Secretaría del Cuerpo, al Prosecretario Legislativo del H.C.D. Abg. Quirós Cesar Ezequiel, a partir de las 18:00 hs del día 13 de agosto de 2025;

QUE, a partir de las 00:00 hs del día 18 de agosto de 2025, cesaron las causales que determinaron la ausencia del Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante Turkienicz Gustavo Hernán;

QUE, es facultad atributiva de la Presidencia de este Honorable Cuerpo Deliberativo tomar las medidas conducentes del caso y no habiendo objeciones legales que formular al respecto, es necesario dictar el presente instrumento;

POR ELLO:

**EL SEÑOR PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE POSADAS**

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Reasume, a partir de las 00:00 hs del día 18 de agosto de 2025, sus funciones como Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas, el Sr. Turkienicz Gustavo Hernán, en un todo de acuerdo con el Visto y los Considerando del presente instrumento legal.-

ARTÍCULO 2.- Registrar, comunicar al Sr. Prosecretario Legislativo Abg. Quirós Cesar Ezequiel, al Departamento Ejecutivo Municipal, a los señores Concejales, Prosecretaría Administrativa, Dirección General de Gestión Financiera y Administrativa, a la Dirección de Liquidaciones de Sueldos y a la Dirección de Personal. CUMPLIDO, ARCHIVAR.-

Firmado digitalmente por:
TURKIENICZ Gustavo Hernan




Abog. Jair Dib
Presidente

OFICIO N° 903/2.025.

Posadas, Mnes. 19 de Agosto de 2.025

SR. INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE POSADAS
ING. LEONARDO ALBERTO STELATTO
SU DESPACHO

Me dirijo a Usted, por disposición de los Señores Vocales del Tribunal de Apelaciones Contravencional y Fiscal de la Municipalidad de Posadas, Dra. Andrea Carolina IRIGARAY de ZINOVICH. (Presidente) y Mgter. Gustavo Adolfo RAMÍREZ, a fin de poner en vuestro conocimiento lo resuelto por ACORDADA EXTRAORDINARIA N° 06/2.025 del día de la fecha a los efectos correspondientes.

Como recaudo y efectos a continuación transcribo la parte pertinente que así DICE: "**ACORDADA EXTRAORDINARIA NUMERO SEIS / DOS MIL VEINTICINCO**: *En la ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, a los Diecinueve días del mes de Agosto de Dos Mil Veinticinco, siendo las diez horas, se reúnen en el Salón de Acuerdos del Tribunal de Apelaciones Contravencional y Fiscal, en el tercer piso del Tribunal Municipal de Faltas, sito en calle San Martín N° 1.555 de esta ciudad, los Señores Vocales Doctora Andrea Carolina IRIGARAY de ZINOVICH y Magister Gustavo Adolfo RAMÍREZ; bajo la presidencia de la primera de los nombrados; asistidos por la Señora Prosecretaria Doctora Marisa Fátima GOMEZ VIGNOLLES y el Secretario Letrado Doctor Miguel Angel ALMADA. Se hace constar la ausencia del Vocal N° 1 por encontrarse vacante el cargo como consecuencia de las disposiciones del Decreto N° 225/2.025. Abierto el acto se procede a tratar como único tema el "OFICIO N° 528/2.025 Sra. Juez de Faltas N° 1 Dra. Vanessa B.E. GROSS S/ SOLICITA AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL PARA REDUCCIÓN HORARIA DE JORNADA LABORAL LOS DIAS 20 Y 21/08/2.025 POR LA REALIZACION DE TAREAS DE REFACCION, ACONDICIONAMIENTO Y PINTURA DEL JUZGADO DE FALTAS N° 1". Seguidamente los Vocales del cuerpo, habiendo tomado conocimiento del Oficio presentado y no habiendo objeciones que formular en virtud de la necesidad*

e imposibilidad de realizar las tareas de mantenimiento mencionadas en otro día y horario diferentes, acompañan la propuesta y autorizan la reducción horaria solicitada. En consecuencia, los Señores Vocales del Tribunal de Apelaciones Contravencional y Fiscal de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas; por Unanimidad, **ACORDARON: PRIMERO: AUTORIZAR** una reducción horaria de la jornada laboral y atención al público en el Juzgado de Faltas N° 1 de esta ciudad, los días 20 y 21 del mes y año en curso, por tareas de refacción, acondicionamiento y pintura de las instalaciones del mencionado Juzgado. Estableciéndose los siguientes horarios con carácter de excepción y en exclusividad para Funcionarios y Agentes del Juzgado de Faltas N° 1: Ingreso: 07:00 hs. Egreso: 09:30 hs. Atención al Público: 07:30 a 09:30 hs. Debiendo comunicarse al Departamento Ejecutivo, Dirección de Recursos Humanos y Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Posadas. **SEGUNDO: REGÍSTRESE. OFÍCIESE. ARCHIVASE.** No siendo para más, se da por finalizado el Acto, firmando los Señores Vocales, y la Señora Prosecretaria, por ante mí Secretario autorizante, que Doy Fe. Fdo. Dra. Andrea Carolina IRIGARAY de ZINOVICH (Presidente), Mgter. Gustavo Adolfo RAMÍREZ (Vocal). Dra. Marisa GOMEZ VIGNOLLES. Prosecretaria. Dr. Miguel Angel ALMADA. Secretario”.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarlo con atenta consideración.




Dr. MIGUEL ANGEL ALMADA
SECRETARIO
Tribunal de Apelaciones
Contravencional y Fiscal
Municipalidad de Posadas

